

ANEXO 13

INTERVENTORÍA AMBIENTAL PARA LAS OBRAS DE PROYECTO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA EL PACIFICO SUR

1 PRESENTACIÓN

Todas las actividades financiadas por el Banco, debe desarrollarse dentro de un marco ambiental responsable, acordes con la normativa ambiental vigente y con las interacciones que los subproyectos tienen con el medio ambiente.

De esta forma, se requiere hacer extensiva esta responsabilidad a los CONTRATISTAS de construcción y/o operación que desarrollen obras y actividades que hagan parte del proyecto financiado por el Banco.

Para garantizar que los CONTRATISTAS realicen sus actividades acordes con sus obligaciones contractuales ambientales, la normativa ambiental vigente, el Plan de Manejo Ambiental – PMA y/o PAGA, la licencia ambiental, los permisos ambientales y en general los documentos y requerimientos normativos, se requiere que la Unidad Ejecutora realice en forma directa o mediante contratación una INTERVENTORÍA sobre el componente ambiental.

La INTERVENTORÍA es la persona natural o jurídica designada y/o contratada por la UNIDAD EJECUTORA o el Gobierno Nacional, encargada de supervisar y verificar la ejecución de las obras, actividades, operaciones y todo lo relacionado con estas, conforme a las normas, estándares, reglamentos, parámetros, cronogramas, entre otros, a fin de garantizar la calidad y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales ambientales, normativa ambiental y las Salvaguardas del Banco Mundial.

En este documento se presentan los alcances y responsabilidades de la INTERVENTORÍA en el componente ambiental, lo cual se deben constituir en una obligación para las empresas o entidades que ejerzan esta labor.

2 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Para la ejecución de la INTERVENTORÍA, sobre los subproyecto, obra o actividad se podrá considerar los siguientes documentos de referencia:

- Contrato, documentos contractuales y requisitos ambientales contractuales del CONTRATISTA (**Anexo 12**)
- Licencia Ambiental y/o Estudio de Impacto Ambiental (con su PMA correspondiente), si aplica a la actividad que se está supervisando.
- Ras 2000. Reglamento de Agua potable y saneamiento básico.
- Marco normativo ambiental colombiano. Ver **Anexos 1 y 2**.
- Licencia ambiental del proyecto (en caso de que esta aplique a la actividad contratada).
- Plan de Manejo Ambiental – PMA y/o Plan de Adaptación para la Gestión Ambiental – PAGA aplicable a la obra o actividad.
- Obligaciones de las autorizaciones y/o permisos ambientales que expida la autoridad ambiental referente al proyecto, obra o actividad que se vaya a realizar.
- Sistema de Gestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo – SG-SST (**Anexo 8**).
- Otros requerimientos de la autoridad ambiental en relación con el desarrollo de la obra o actividad.

- Plan de Información, comunicación y participación social – PICPS
- Guías sobre medio ambiente, salud y seguridad. Agua y Saneamiento. Banco Mundial.

Las Guías generales sobre medio ambiente, salud y seguridad del Banco Mundial y Guías sobre Agua y Saneamiento, están disponibles en la página www.ifc.org/ehsguidelines y contiene las directrices de seguridad (conocidos como los "Lineamientos EHS").

3 OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

3.1 Aspectos generales

Las obligaciones ambientales del CONTRATISTA aplican a las obras y actividades de construcción, operación, mantenimiento y gestión destinada al desarrollo de los proyectos que se encuentra financiando el Banco Mundial. Plan de Manejo Ambiental del proyecto en caso de que esté disponible.

Las obligaciones ambientales del CONTRATISTA que se consignan dentro del contrato se harán extensivas y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los subcontratistas que hagan parte del proyecto, obra o actividad que el CONTRATISTA contractualmente desarrolla.

Durante la ejecución del Contrato, la INTERVENTORÍA deberá considerar dentro de su labor de supervisión y cumplimiento ambiental los preceptos constitucionales, legales, reglamentarios, así como las metas de la Política Ambiental de la República de Colombia establecidas en la legislación nacional (**Anexo 1**) y las vigentes a la fecha de presentación de la propuesta, los cuales deberá vigilar para el su cumplimiento de parte el CONTRATISTA.

De todas formas, el CONTRATISTA ejecutará su Contrato bajo los siguientes lineamientos de política:

- i) Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana.
- ii) Asegurar la adopción de normas de seguridad industrial y salud ocupacional.
- iii) Promover acciones eficaces que permitan la participación ciudadana.
- iv) Informar sobre la gestión ambiental que adelanta el proyecto, obra o actividad.

La INTERVENTORÍA además verificará que el CONTRATISTA desarrolle sus actividades de acuerdo con los requisitos establecidos en el Marco de Gestión Ambiental y social (MGA) del proyecto, así como todos los documentos que se establezcan por el Banco como parte de las Salvaguardas.

3.2 Obligaciones de la interventoría ambiental

La Interventoría Ambiental tendrá las siguientes obligaciones:

- Seguimiento y vigilancia al cumplimiento de la Licencia ambiental o del plan de manejo ambiental – PMA aprobado por la autoridad ambiental, cuando la obra o actividad cuente con este tipo de autorización. Igualmente incluirá las obligaciones que puedan estar contenidas en la Resolución de aprobación del EIA y PMA emitida por la autoridad ambiental competente.
- Seguimiento y vigilancia a la elaboración del PAGA por parte del CONTRATISTA, el cual se debe ajustar a la normativa ambiental, los requerimientos de manejo ambientales específicos de la obra y a la guía establecida en el Marco de Gestión Ambiental – **Anexo 7**. El PAGA será elaborado por el CONTRATISTA, previo al inicio de su actividad, cuando no se disponga de un PMA para el proyecto y será aprobado por la interventoría, la cual asegurará que este se ajuste a lo establecido en el **Anexo 7** y en forma específica a la

actividad que se va a desarrollar. La presentación del PAGA es un requisito para poder dar inicio a la obra.

- Vigilar que el CONTRATISTA realice sus actividades dentro del marco del Plan de Información, comunicación y participación social - PICPS
- Vigilar que el CONTRATISTA no se exceda en el uso de los recursos naturales que fueron otorgados mediante permiso, por parte de la autoridad ambiental; debe verificar que los permisos estén vigentes y que el contratista no emplee mas cantidad del recurso concedido en el permiso vigente.
- Exigir al CONTRATISTA, al inicio de su contrato, un cronograma de la gestión ambiental y hacer seguimiento y supervisión del mismo. El cronograma debe incluir todas sus obligaciones ambientales contenidas en su contrato, el PMA y/o PAGA y autorizaciones ambientales.
- Seguimiento de las relaciones con la comunidad y del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Plan de Gestión Social del proyecto. Igualmente la Interventoría tendrá la obligación de hacer presentaciones ante la comunidad sobre el avance de los contratos, las obligaciones ambientales y sociales y, en los casos que indique la su contratante.
- Vigilar el programa de monitoreo ambiental, de tal forma que se realice con las frecuencias, parámetros y alcances establecidos en el Plan de Manejo Ambiental – PMA o Plan de Adaptación de la Gestión Ambiental – PAGA.
- Formular observaciones, recomendaciones y exigencias, al CONTRATISTA, para la corrección implementación y desarrollo de las acciones, mecanismos y procedimientos que considere pertinentes con el fin de cumplir a cabalidad el respectivo objeto contractual.
- Formular observaciones y recomendaciones a la UNIDAD EJECUTORA o a su entidad contratante, sobre el desarrollo de los contratos objeto de la Interventoría, con los soportes, análisis y fundamentos necesarios, basándose la normatividad existente y las obligaciones contractuales respectivas.
- Hacer seguimiento a las condiciones de higiene, salud ocupacional y seguridad ambiental, y hacer los análisis y recomendaciones oportunamente con el fin de prevenir que se presenten eventos que pongan en riesgo la seguridad del personal que labora en la obra.
- Exigir al CONTRATISTA la presentación de un informe mensual durante los diez (10) días calendario siguiente al mes objeto del informe, en el que el CONTRATISTA presente la gestión ambiental realizada y el cumplimiento de las obligaciones ambientales que aplican a su contrato. Presentar observaciones al CONTRATISTA sobre el cumplimiento ambiental, basado en el informe. El Informe mensual del CONTRATISTA debe indicar como se han resuelto las observaciones de la Interventoría.
- Revisar, conceptuar y aprobar, según el caso, los informes de los contratistas y enviarlos a la Unidad Ejecutora.
- Informar por escrito a la Unidad Ejecutora y/o Contratante, sobre cualquier incumplimiento de las obligaciones ambiental contractuales, y de ser el caso, recomendar la aplicación de las sanciones de ley.
- Dar cumplimiento a las normas de salud e higiene del trabajo, y de seguridad industrial, establecidas en la ley, en la presente resolución y las señaladas por la autoridad sanitaria.

Los Informes de la Interventoría incluirán lo siguiente:

- Presentar informes mensuales, de las acciones ejecutadas por el CONTRATISTA, objeto de la Interventoría, en donde se incluyan análisis, evaluaciones y las recomendaciones sobre la gestión y cumplimiento ambiental. Incluir un anexo de evaluación del desempeño ambiental del CONTRATISTA con base en indicadores.

- Presentar informes específicos a la Unidad Ejecutora y/o contratante, en los que se advierta sobre riesgos de daños ambientales que se puedan generar durante la ejecución de los trabajos o riesgos de incumplimiento ambiental de acuerdo con las autorizaciones ambientales de la obra o actividad.
-